



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 354.....-2024-GRA/GRS/GR-OEA-OE

Visto:

El Expediente N° 4210372 con Registro N° 6716038 que remite el Oficio N° 018-2024-GRA/GRS/GR-DRSI-ADM-ECO, de fecha 06 de Marzo del 2024, mediante el cual la Dirección Ejecutiva Red de Salud Islay solicita la Apertura de Caja Chica con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados – R.D.R., para los gastos programados de la sede administrativa y aquellos gastos que se generan en el Establecimiento de Salud de la Micro Red Alto Inclán y Centro de Salud Mental Comunitario de Cocachacra y Hogar protegido de la Red Islay, del presente ejercicio presupuestal;

### CONSIDERANDO:

Que, la Norma General del Sistema de Tesorería NGT-06, aprobada por Resolución Directoral N° 026/80/EF/77.15, del 06/05/80 y su Ampliatoria aprobada por Resolución Directoral N° 008/89/EF/77.15.01, del 12/01/89, establece que el Fondo Fijo para Caja Chica, se utilizará para atender el pago de gastos menores de rápida cancelación y no programados;

Que, la misma precitada Norma General establece que el Fondo Fijo para Caja Chica, se utilizará para le Ejecución de fondos que no sean del Tesoro Público, es decir distinta a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, y de acuerdo con la Rendición de Cuentas, de las Normas Generales de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, resulta necesario designar a los responsables de su manejo y control expidiendo la Resolución correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza N° 508-2023-AREQUIPA, que aprueba la Estructura y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y sus Modificatorias, Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, D.L. N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 Normas Generales del Sistema de Tesorería, Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que Aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, Ley de presupuesto N° 31953 para el año 2024 Resolución de contraloría N°245-2023 ;

Estando a lo Autorizado por la Dirección Ejecutiva de Administración, propuesto por la Dirección de Economía;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Designar a partir de la fecha, a la TAP. **CAROLINA RUBI VILCA GALLEGOS**, quien será **Responsable del Manejo del Fondo para Caja Chica**, con cargo a los recursos generados por la Red de Salud Islay por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, y otros encargos quien deberá rendir cuenta documentada antes de recibir la nueva reposición, ante la responsable del Fondo para Pagos en Efectivo de R.D.R. a la Dirección de Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Autorizar la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, con cargo a los recursos generados por la Red de Salud Islay, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por la suma de **QUINCE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES S/. 15,348.00**), *siendo el total en el transcurso del presente ejercicio presupuestal, el cual se distribuirá según programado 4 veces durante el presente año*, estableciendo como apertura el monto constituido por:

ESPECIFICA DEL GASTO	DESCRIPCION	MONTO S/. C.S. MENTAL	MONTO S/. MICRO RED ALTO INCLAN	MONTO S/. ADM. RED ISLAY	MONTO SUB TOTAL	MONTO TOTAL ANUAL
23.21.2.99	Otros Gastos (Movilidad Local)	0.00	500.00	500.00	1000.00	4,000.00
23.15.41	Electricidad, Iluminación y Electrónica.	50.00	100.00	200.00	350.00	1,400.00
2.3.27.11.99	Servicios Diversos.	50.00	700.00	1,000.00	1,750.00	7,000.00
2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	37.00	200.00	500.00	737.00	2,948.00
<b>TOTAL</b>		<b>137.00</b>	<b>1,500.00</b>	<b>2,200.00</b>	<b>3,837.00</b>	<b>15,348.00</b>

**ARTICULO TERCERO.** - Los gastos de cada transacción no excederán de S/. 100.00 (Cien con 00/100 Nuevos Soles) y servirán para atender gastos de menor cuantía, de rápida cancelación no programables.

**ARTICULO CUARTO.** - El Tesorero, el responsable de Economía y el responsable de la Oficina de Administración en su caso, serán los encargados de autorizar los Pagos del Fondo Fijo para Caja Chica.

**ARTICULO QUINTO.** - Se dará estricto cumplimiento a los distintos numerales de la Norma General de Tesorería 06 "Uso del Fondo para Caja Chica" aprobado por Resolución Suprema N° 026-80-EEF/77 del 15 de mayo de 1980.

**ARTICULO SEXTO.** - Notifíquese la presente Resolución a la interesada, a la Red de Salud Islay, a la Oficina de Economía de la Gerencia Regional de Salud, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa-Salud Arequipa a los *dieinueve*... (19) días del mes de *abril*..... del año 2024.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

EMAP/JMMA/pgl.

*Abog. Erick Marlon Apaza Pale*  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION